



Resolución Ejecutiva Regional

N° 018-2017-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 373-2016-GRA/GRDIS mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2016-GRA/GR, sobre el monto valorizado de la donación por parte de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2016-GRA/GR de fecha 08 de Setiembre de 2016, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2016-GRA/GR de fecha 26 de setiembre de 2016, se resolvió: "ACEPTAR la donación de 1,500 colchones y 1,000 canastas de alimentos de primera necesidad, cada canasta consta de 02 cajas (Tipo A y Tipo B) a favor de los damnificados del sismo producido en la provincia de Caylloma, y a los distritos o anexos de la Región Arequipa que son afectados por los fenómenos naturales de heladas".

Que, a través del Informe N° 315-2016-GRA/GRDIS la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, señala: "... remitir a su despacho el documento de la referencia para rectificación del monto valorizado de la donación de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días", adjuntando copia de Boleta TOTTUS Hipermercado S.A. Orden de Compra N° PEI -21702 y copia de la Factura 001- N° 01279;

Que, como consecuencia de lo anterior es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa emita la Resolución Ejecutiva Regional precisando la valorización de los bienes donados;

Estando al Informe N° 27 - 2017-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Precisar que la donación de bienes aceptada con Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2016-GRA/GR modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2016-GRA/GR, se encuentra valorizado en S/. 209,120.00 (doscientos nueve mil cientos veinte con 00/100 Soles), íntegramente asumida por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRECE (13)** días del mes de **ENERO** del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL